



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMOV”, REPRESENTADA POR EL MEAP. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, DOCTOR JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA; Y QUE DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, “LAS PARTES” celebraron Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, cuya cláusula Primera prescribe como objeto del instrumento jurídico instituir las bases de colaboración y coordinación interinstitucional, para establecer los procedimientos jurídico-administrativos y lineamientos que contribuyan a mejorar el servicio de transporte en el Estado, brindando mayor seguridad a los usuarios y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Que en el inciso c) de la cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional descrito en el antecedente que precede, se pactó entre los proyectos a ejecutar la revista vehicular de unidades de transporte público en las modalidades de taxis, colectivo foráneo y colectivo urbano; así como del servicio de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas;

TERCERO. Asimismo, “LAS PARTES” acordaron para dar cumplimiento al objeto y alcances del instrumento referido, formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados suscribirán los convenios, acuerdos, o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales facultados para ello, formarán parte integrante del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, mismos que deberán contener al menos la información siguiente:



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



[...]

1. El objeto por virtud del cual se describan con precisión las acciones a desarrollar, su temporalidad y el mecanismo de evaluación y seguimiento de aquellas;
2. Establecer si serán ejercidos recursos presupuestales, en cuyo caso, se deberán indicar la suficiencia presupuestaria con la que cuenta para su ejecución, el monto de las aportaciones y los términos de su entrega, de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada una de "LAS PARTES";
3. La vigencia;
4. Identificación de las personas responsables operativas que designen cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos asumidos;
5. La jurisdicción que será la correspondiente a los tribunales competentes con sede en el estado de Aguascalientes;
6. La firma de las personas representantes legales, responsables operativas y cualesquiera otras personas por cuyas funciones deban intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas; y
7. A los convenios o programas específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. De "LA CMOV":

I.1. Que es una Dependencia de la administración pública centralizada de conformidad con la fracción XVI, del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la cual tiene como principales competencias las determinadas en el artículos 22 y 41 del mismo ordenamiento legal, así como las establecidas en los artículo 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, entre las que destacan enunciativamente las siguientes: Diseñar, planear, coordinar y evaluar las políticas públicas en materia de movilidad, seguridad vial, transporte e infraestructura de movilidad conforme a las disposiciones legales aplicables y los acuerdos que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; suscribir convenios de colaboración con entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, centros de investigación, entidades privadas y demás órganos para el desarrollo de estudios, programas y proyectos que le permitan lograr los objetivos y premisas planteados en materia de movilidad; Inspeccionar, supervisar, verificar y vigilar el servicio de transporte



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



público en todas sus modalidades con el auxilio, en su caso, de los agentes de policía estatal y municipal, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de los sistemas de transporte público en todas sus modalidades, por conducto del personal competente para tales efectos, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

I.2. Que su representación recae en el **MEAP. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, en su carácter de **COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD** del Gobierno del Estado, en términos del nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, quien tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 5, 12 fracción XVI, 14, 22 fracciones II y XII, y 41 fracciones XXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.3. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Gómez Morín s/n, Barrio de la Estación, Edificio "Baños y Vestidores", del Complejo Tres Centurias, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20270.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

II.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

II.3. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

II.4. Que **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"LA CMOV"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

II.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

II.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

II.7. **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la realización de los servicios.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1. Que el presente Convenio de prestación de servicios no se sujeta a los procedimientos de adquisición previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que **"LA UNIVERSIDAD"** es una entidad paraestatal y resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 1° de la citada Ley, el cual se transcribe:

"Los contratos que celebren los Sujetos de la Ley Contratantes con las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, con quienes conforman la Administración Pública Federal o Municipal, con los Poderes Legislativo y Judicial, con los



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



Poderes de otras entidades federativas, con el Gobierno del Distrito Federal, con Municipios de la República Mexicana o sus entidades públicas, con los órganos con autonomía constitucional, o entre alguno de los entes públicos señalados anteriormente, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando el ente público obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad para hacerlos por sí mismo y contrate un tercero para su realización”.

III.2. “LAS PARTES” en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se comprometen a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible que llegaran a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación, tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la realización por “LA UNIVERSIDAD” del “PROGRAMA DE REVISTA VEHICULAR DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDADES DE TAXI”, así como la propuesta de acciones generales de seguimiento y el diseño de un plan de control de gestión del programa, que proporcionarán a “LA CMOV” herramientas para lograr el fortalecimiento de los distintos sistemas de transporte público de personas que operan en el Estado de Aguascalientes, servicios que “LA UNIVERSIDAD” se obliga a prestar de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente convenio.

SEGUNDA. SERVICIOS.

Los servicios referidos en la cláusula que antecede se detallan de forma específica a continuación y serán ejecutados por el “LA UNIVERSIDAD” de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento:

- A. Realizar la revista vehicular a las unidades de transporte público, las cuales se describen por modalidad del servicio, cantidad de vehículos sujetos a revisión y día y horario en que se efectuarán:

MODALIDAD	FECHA	NÚMERO ECONÓMICO	HORARIO
	19 de noviembre de 2022	1 al 750	8:00 a 15:00



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



Urbano y foráneo en taxis	26 de noviembre de 2022	751 al 1500
	03 de diciembre de 2022	1501 al 2250
	10 de diciembre de 2022	2251 al 3000
	14 de enero de 2023	3001 al 3750
	21 de enero de 2023	3751 al 4477
	28 de enero de 2023	rezagados

- B. Elaborar los reportes de cada unidad a la que se efectúe la revisión vehicular, mediante los formatos autorizados y proporcionados por la Dirección de General de Transporte Público, mismos que se anexan al presente convenio.
- C. Entrega de evidencias que constan de los formatos debidamente llenados y fotografías de la unidad inspeccionada.

TERCERA. ENTREGABLES.

Los productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente convenio deban generarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "LA CMOV", se detallan a continuación:

ENTREGABLE	FECHA
Formatos de revisión vehicular realizada en el periodo comprendido de 19 de noviembre de 2022 al 10 de diciembre del 2022 y su correspondiente anexo fotográfico.	14 de diciembre del 2022
Formatos de revisión vehicular realizada en el periodo comprendido del 14 de enero del 2023 al 28 de enero del 2023 y su correspondiente anexo fotográfico.	31 de enero del 2023

Los documentos señalados con anterioridad deberán ser entregados a "LA CMOV" de acuerdo con el calendario indicado en la presente cláusula y la omisión en la entrega de los mismos, por motivos imputables a "LA UNIVERSIDAD", podrá ser causal de rescisión del presente convenio.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto del presente convenio específico a partir del 19 de noviembre de 2022 y deberán ser concluidos el día 28 de enero de 2023, entregando "LA UNIVERSIDAD" el reporte final a más tardar el 31 de enero del 2023.



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



Los servicios objeto del presente contrato, serán prestados por “LA UNIVERSIDAD” en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1709, de la Colonia La Soledad, Aguascalientes, Aguascalientes; y los entregables señalados en la cláusula Tercera deberán ser proporcionados por “LA UNIVERSIDAD” en las oficinas de “LA CMOV” ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín s/n, Complejo Tres Centurias, Edificio Baños y Vestidores, Barrio de la Estación en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS.

Para la ejecución del objeto del presente convenio la “LA CMOV” se obliga a aportar a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$ 292,163.40 (Doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), cantidad que incluye el I.V.A. respectivo. Dicha cantidad será proporcionada por “LA CMOV” en 2 parcialidades en las siguientes fechas:

1. El pago de la primera aportación, por la cantidad de \$ 146,081.70 (Ciento cuarenta y seis mil ochenta y un pesos 70/100 M.N.), se hará con posterioridad a la presentación del primer entregable, el cual será el día 16 de diciembre del 2022.
2. El pago de la segunda aportación, por la cantidad de \$ 146,081.70 (Ciento cuarenta y seis mil ochenta y un pesos 70/100 M.N.), se hará con posterioridad a la presentación del último entregable, el cual será el día 3 de febrero del 2023.

Lo anterior, en el entendido que los pagos de las aportaciones señaladas se efectuarán siempre que los entregables del programa objeto del presente convenio haya sido presentado en los términos indicados en la cláusula Tercera.

Las aportaciones serán realizadas por “LA CMOV” mediante transferencia electrónica a la cuenta **0191737783** a nombre de Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuya CLABE interbancaria es: **012010001917377832**, previa entrega por parte de “LA UNIVERSIDAD” de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.” Se anexa información de cuenta.

SEXTA. ENLACES Y RESPONSABLES.

Los servidores públicos que fungirán como enlaces responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato serán:

Por parte de “LA CMOV” la Lic. Ana Lilia García Valdés, en su carácter de Directora General de Transporte Público, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, servidora pública que se encuentra adscrito a dicha Dependencia.



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



Por parte de “LA UNIVERSIDAD” el Mtro. Fernando Alejandro Villa Martínez en su carácter de responsable de servicios a la Industria de dicha Institución, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, servidor público que se encuentra adscrito a dicha Entidad.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que los enlaces adicionalmente podrán designar al personal que fungirá como auxiliar en las actividades de vigilar y dar seguimiento al cabal cumplimiento de los compromisos que derivan del presente instrumento jurídico, ello sin perjuicio alguno de las obligaciones que prevé la presente cláusula, la designación que se haga en observancia de lo pactado en el presente apartado deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, en el domicilio que para tal efecto hubiere señalado.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referidas a cualquier aspecto del presente contrato deberán dirigirse por escrito entre “LAS PARTES” con acuse de recibo a los domicilios señalados para oír y recibir todo tipo de notificaciones que fueron señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán de notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Toda modificación, negociación o acuerdo al que lleguen “LAS PARTES” y que se relacionen con el presente convenio, se hará constar por escrito.

NOVENA. DE LAS COMPETENCIAS Y LAS ATRIBUCIONES.

Todas las acciones que se emprendan en ejecución del presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto a las competencias y atribuciones de “LAS PARTES”. De igual forma, en cumplimiento del presente instrumento legal se priorizará el respeto y garantía puntal de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, en los ámbitos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA. DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” se obligan a proporcionar recíproca y oportunamente la información administrativa relativa al cumplimiento del presente instrumento jurídico, que precisen respectivamente a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que les obligan en materia de control de recursos, fiscalización administrativa y de cualquier otra índole.



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del día 19 de noviembre de 2022 teniendo como fecha de entrega del documento final por “LA UNIVERSIDAD” el 31 de enero del 2023, en caso, de que los servicios se retrasen por causas imputables a “LA CMOV” el presente instrumento podrá prorrogarse, previa autorización por escrito de “LAS PARTES” que en el actual instrumento intervienen, por el plazo que, en su caso, éstas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Al efecto “LAS PARTES” tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a este.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan recíprocamente a no difundir transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que se obtenga de las acciones objeto del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Aguascalientes y el Código Penal para el Estado, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto administrativamente de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin transgredir lo dispuesto en la legislación interna aplicable a la Administración Pública Estatal, y sólo en caso de persistir se sujetarán a la interpretación y cumplimiento de la legislación aplicable en el Estado y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes.



COORDINACIÓN
GENERAL DE
MOVILIDAD

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES.



DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y estando “LAS PARTES” de acuerdo en cuanto a su contenido es firmado en cuatro ejemplares originales por los servidores públicos que en él intervienen, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

“LA CMOV”

MEAP. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD.

“LA UNIVERSIDAD”

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

LIC. ANA LILIA GARCÍA VALDÉS
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE “LA CMOV”

LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

TESTIGO


M.A. JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ PÉREZ
COORDINADOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE
“LA CMOV”

TESTIGO

LIC. MARCO ARTURO REYES DELGADO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE “LA CMOV”

ANEXO

Formato revisión física vehicular



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

CMOV
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

REVISIÓN FÍSICA VEHICULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

TAXI OTRAS MODALIDADES PLATAFORMAS

NÚMERO ECONÓMICO/HOLOGRAMA	NÚMERO PLACAS	FECHA
		Día / Mes / Año

Nombre del Propietario y/o Concesionario: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Nombre del Operador: _____
 Número de licencia del operador: _____ Vigencia: _____ Número de gafete: _____
 Marca de unidad: _____ Tipo: _____ Modelo: _____
 No. de serie: _____ No. Motor: _____
 Seguro: _____ No. de póliza: _____ Vigencia: _____ Año Tarjeta de circulación: _____

SISTEMA ELÉCTRICO		CONDICIONES FÍSICAS		INTERIORES	
1	Luces Altas	1	Pintura	1	Vestiduras de puertas Del/Tras
2	Luces Bajas	2	Hojalatería	2	Elevadores Del/Tras
3	Direccionales Frontales/Traseras	3	Cristales	3	Asientos
4	Intermitentes Frontales/Traseras	4	Aseo de la Unidad	4	Alfombra/Piso
5	Cuartos frontales/traseros	5	Llantas	5	Tapicería
6	Luces Stop	6	Birlos	6	Cleto
7	Luces de Reversa	7	Cajuela	7	Rotulos
8	Luz Interior	8	Retrovisor	8	Cables sueltos en unidad
9	Claxon	9	Puertas	9	Dirección de Volante
10	Limpiadores	10	Espojos Laterales	10	Taxímetro
11	Bonete	11	Altura de unidad		
12	Gobernador	12	Modificación		

ACCESORIOS	
1	Luces Altas
2	Luces Bajas
3	Direccionales Frontales/Traseras
4	Intermitentes Frontales/Traseras
5	Cuartos frontales/traseros
6	Luces Stop
7	Luces de Reversa

MIRANDOS	
1	Luces Laterales
2	Display
3	Luces de Galbo
4	Dirección de Volante
5	Freno de Emergencia/mano
6	Freno de servicio
7	Muelles
8	Pasamanería
9	Num. interior

SITIO/PLATAFORMA	
1	
2	UBER
3	DIDI
4	BEAT
5	BOLT
6	FIU

SIMBOLOGÍA	
Mal Estado	<input checked="" type="checkbox"/>
Buen Estado	<input checked="" type="checkbox"/>
Si Porta	<input checked="" type="checkbox"/>
No Porta	<input checked="" type="checkbox"/>

OSERVACIONES

_____ Nombre y Firma del Verificador
 _____ Nombre y Firma Chofer/Concesionario
 _____ Nombre y Firma Libera Observaciones

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials on the right margin.]



COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.



ANEXO

Número de cuenta UTA

BBVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
UNIDAD ACADÉMICA DE CALVILLO 2012
JUAN PABLO II 1302
LA CANTERA
MEXICO CP 20318

Información Financiera

Periodo	DEL 01/04/2021 AL 30/04/2021
Fecha de Corte	30/04/2021
No. de Cuenta	0191737783
No. de Cliente	20888436
R.F.C	UTA9108114C9
No. Cuenta CLABE	012010001917377832

SUCURSAL: 7703 GOBIERNO AGUASCALIENTES
DIRECCION: AV. UNIVERSIDAD SIN COL. FRACCIONAMIENTO LOS BOSQU AGUASCALIENTES
PLAZA: AGUASCALIENTES
TELEFONO: 9108503

MONEDA NACIONAL

Cuenta Vinculación

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CASH MANAGEMENT MORALES MN
PAGINA 1 / 35